



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PM/UT/071/2017

25 DE ABRIL DE 2017

ACUSE

MARIO VÁZQUEZ RAMOS

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

PRESENTE



Me refiero al recurso de revisión **00842/INFOEM/IP/RR/2017** interpuesto, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en contra de la respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan a la solicitud de información **00039/HUIXQUIL/IP/2017**, el cual fue aprobado por el INFOEM el 21 de abril de 2017.

Sobre el particular para pronta referencia me permito señalarle los antecedentes en el recurso de mérito:

Con fecha veinte de febrero de 2017, el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00039/HUIXQUIL/IP/2017**, en la cual requirió lo siguiente:

"en version publica LISTADO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION OTORGADAS, DE ENERO A diciembre DEL 2016 y enero a al dia de la respuesta 2017"(SIC)

Así, en fecha veinticuatro de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **00039/HUIXQUIL/IP/2017** en los siguientes términos generales:

"...Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General De Desarrollo Urbano Sustentable que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, es competente para dar contestación a su requerimiento, por lo que manifestó lo siguiente: Dirección General De Desarrollo Urbano Sustentable "Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para enviar en archivo adjunto la información solicitada. Sin mas por el momento quedo a sus ordenes."(SIC). El archivo adjunto está en formato Excel, consta de una hoja. Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana,



Huixquilucan

2016-2018

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida."(sic)

Ante la respuesta proporcionada al solicitante por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan en el requerimiento con número 00039/HUIXQUIL/IP/2017, con fecha diecisiete de abril de 2017 el ahora recurrente interpuso recurso de revisión señalando como **ACTO IMPUGNADO** el siguiente:

"no entrego la infomacion de forma completa omitio el numero de procedimiento y localizacion" (sic)

Y como **MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD** lo siguiente:

"alta de fundamentacion y motivacion" (sic)

De los antecedentes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que atribuye a los Servidores Públicos Habilitados las obligaciones de: "III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones"; así como del numeral SETENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, o supresión parcial o total de los datos personales, así como los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual a la letra señala: "...El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga el recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos: ... B) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer las cuales de sobreseimiento. Además de acompañarse de los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la elaboración del Informe Justificado los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto" me permito solicitarle:

- Remitir a esta Unidad de Transparencia, a más tardar en un término de VEINTICUATRO HORAS contados a partir de la fecha de notificación del presente, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes por parte de la Unidad Administrativa a su cargo con respecto al recurso de revisión número 00842/INFOEM/IP/RR/2017.



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Lo anterior para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de esta Unidad de Transparencia, se encuentre en condiciones de integrar el informe de justificación en el recurso de revisión referido, en los plazos legales establecidos, para su valoración ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo

AFECTUOSAMENTE

MARIANA VICTORIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA